



**REGLAMENTO DEL CÓDIGO
DE ÉTICA DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO**



REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

© Todos los derechos reservados del Instituto Tecnológico Sudamericano. Queda prohibido la copia total o parcial del documento.

ÍNDICE

CONSIDERANDO	5
TÍTULO I	6
CAPÍTULO I	6
ÁMBITO, OBJETO Y GARANTÍAS	
CAPÍTULO II	8
MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS INSTITUCIONALES	
CAPÍTULO III	9
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	
CAPITULO III	11
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	
CAPITULO IV	13
DE LAS SANCIONES A LA COMUNIDAD ISTS	
DISPOSICIONES	15
DISPOSICIONES GENERALES:	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
DISPOSICIÓN FINAL	



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

“Formar profesionales tecnólogos universitarios con calidad humana y académica; con principios y valores para cultivar pensamiento crítico, reflexivo, investigativo y de emprendimiento, que los oriente a comprender que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje dentro de un mundo globalizado”.

VISIÓN

“Convertirnos en el mejor instituto tecnológico universitario del país, con alcance internacional a través de sus modalidades de estudio sustentadas en la calidad y pertinencia; para entregar a la sociedad profesionales íntegros, líderes en todos los campos, con espíritu emprendedor, practicando libertad de pensamiento y acción”.

VALORES

Sus pilares fundamentales se sostienen en la práctica de tres valores:

- Estudio
- Disciplina
- Equidad

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de ISTS actualmente vigente, no establece la organización, estructura y manejo de ética para los colaboradores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano;

Qué, es necesario regular los procedimientos previstos en el Código de Ética del ISTS, para determinar responsabilidades y comportamiento del personal y estudiantes de la institución;

Que mediante Resolución del Consejo Académico Superior de fecha 23 de mayo de 2024, se resuelve clasificar las faltas y sanciones institucionales, aplicables para el personal docente de ISTS.

Qué la disposición general primera del Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano menciona: “Los procedimientos anunciados en el presente Código serán abordados en el Reglamento del Código de Ética de ISTS.”

En base a las disposiciones estatutarias y con la potestad que le confiere, basados en el principio de legalidad, resuelve dictar el siguiente Reglamento del Código de Ética de ISTS:

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO Y GARANTÍAS

Art. 1. Ámbito. Este Reglamento será obligatorio para los colaboradores, personal administrativo, de apoyo y estudiantes de ISTS, para establecer todos los procesos contenidos en el Código de Ética de ISTS.

Art. 2. Objeto. – El Reglamento del Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, tiene por objeto regular los procedimientos y disposiciones abordadas en la normativa institucional, así como la regulación de conductas, cumplimiento de funciones y responsabilidades éticas por parte de toda la comunidad educativa.

Art. 3. Garantías - La Comisión de Ética Institucional en representación de la institución será la encargada de garantizar en apego al debido proceso, los protocolos de investigación, prevención y erradicación de todo tipo de actos que atenten contra la ética y moral, así como las disposiciones contenidas en el Código de Ética de ISTS, al igual que garantizará el acceso a la defensa en igualdad de condiciones bajo el principio de legalidad y seguridad jurídica.

Art. 4. Derechos. - Los sujetos estipulados en el Art. 1 del presente reglamento tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en todas las actividades de capacitación y formación ética institucional;

- b. Obtener certificaciones que acrediten su buena conducta en el ámbito laboral y en el caso de estudiantes en su formación académica;
- c. A la defensa y debido proceso en caso de denuncias por presuntamente infringir disposiciones al Código;
- d. A solicitar información, presentar pruebas y alegatos que desmientan denuncias en su contra;
- e. A la seguridad laboral o académica de ser el caso al constituirse en denunciantes de cualquier tipo;
- f. A un trato digno, justo y en igualdad de condiciones;

Art. 5. Presunción de conocimiento de norma. - Todo colaborador y estudiante de nuevo ingreso al ISTS deberá conocer de forma obligatoria el Código de Ética, así como su reglamento, para lo cual, en el caso de colaboradores será responsabilidad del Departamento de Talento Humano la entrega de un ejemplar de forma física o digital en su correo institucional, siendo obligación del colaborador mantener dicho archivo en su portafolio docente, previa lectura y aceptación.

En el caso de los estudiantes, será responsabilidad directa del Departamento de Bienestar Estudiantil la socialización de la presente normativa al alumnado que ingresa a primer ciclo, bajo la debida firma de acta y acuerdo de aceptación y socialización.

Bajo ningún concepto, se podrá alegar desconocimiento de norma en caso de cometer una infracción contenida en el Código de Ética y el presente reglamento.

CAPÍTULO II

MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS INSTITUCIONALES

Art. 6. Manejo de base de datos de ISTS. La responsabilidad en el manejo de la base de datos institucional es de todo docente, personal administrativo y de apoyo, que custodiarán la base de datos proporcionada según la Ley de Protección de Datos vigente en el territorio nacional.

Art. 7. Protección de datos institucionales. - La comunidad educativa tutelaré y precautelará el uso y finalidad con el que se trate la base de datos de ISTS, primordialmente en la oferta y publicidad educativa, control y seguimiento de estudiantes, repositorios académicos e institucionales, invenciones tecnológicas y todo lo referente a marca e imagen institucional.

Art. 8. Consentimiento para uso de datos.- El personal bajo relación contractual, colaboradores externos y estudiantes de ISTS, manifestarán su voluntad libre, específica, e informada mediante su autorización de uso de datos personales e imagen para el manejo y promoción de marca institucional responsable del tratamiento de los datos personales a tratar los mismos.

Art. 8.1. Acuerdos de responsabilidad. - Los colaboradores del ISTS que por la naturaleza de sus funciones recepan, custodien una base de datos, son responsables del cuidado de los datos que manejan, para lo cual, de forma periódica al inicio de sus funciones deben emitir un acta de acuerdo donde se comprometen a mantener en reserva y no difundir la base documental que esté a su cargo.

Se cuenta como plazo máximo un término de cinco días a partir del día de su designación, para que el colaborador presente dicho acuerdo a Rectorado a través del Departamento de Secretaría del ISTS.

Art. 8.2. Divulgación de información institucional. - Los responsables de cualquier naturaleza, sin autorización, se encarguen de la difusión de datos personales, información de marca, estrategias e invenciones de ISTS, causarán la apertura de investigación e iniciarán un proceso de visto bueno, según las reglas del Código de Trabajo vigente. Dejando a salvo el derecho que le asiste a la institución de continuar con el proceso por la vía civil o penal correspondiente.

CAPÍTULO III

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Art. 9. Designación de la Comisión de Ética de ISTS. - La Comisión de Ética institucional será designada por los miembros del Consejo Académico Superior de ISTS.

Art. 10. Conformación del Comité de Ética - Para el control, vigilancia y amparo de las normas con relación a la ética del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano se conformará un Comité que estará integrada por seis miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- a. Un representante del máximo órgano académico del Instituto, Consejo Académico Superior ISTS.
- b. Un representante del personal administrativo del ISTS.
- c. Un representante de las coordinaciones de carreras y/o coordinadores institucionales.
- d. Un representante de los docentes.
- e. El representante estudiantil.
- f. La Secretaría General del ISTS, actuará como secretaria de la Comisión de Ética.
- g. Un veedor en modalidad de silla vacía en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión, quien deberá solicitar su presencia con mínimo 48 horas anticipadas a la sesión que desee asistir, con derecho a voz, mas no a voto.

Art.11. Procedimiento de selección del Comité de Ética ISTS. - Para la selección de la Comisión de Ética institucional se deberán tomar en consideración el siguiente procedimiento:

El Consejo Académico Superior se encargará de elaborar una lista de elegibles, donde se observarán los siguientes requisitos:

- a. Colaborador que esté laborando bajo relación de dependencia, por un periodo mínimo de cuatro años en la institución de forma ininterrumpida.
- b. Que no posea antecedentes internos en la institución, amonestaciones, llamados de atención o algún proceso abierto en su contra al momento de la elección.
- c. Que en su calificación docente posea un promedio de excelente dentro de sus últimas dos evaluaciones docentes.
- d. Que haya demostrado probidad dentro del desempeño de sus actividades.
- e. Que posea iniciativa de trabajo en equipo, buena actitud y proactividad dentro y fuera de la institución.

Una vez realizada la designación de los miembros del Comité, se procederá a notificar mediante correo institucional; los miembros que pasarán a conformar el Comité de Ética de ISTS serán posesionados en reunión del Consejo Académico Superior en la cual firmarán su acta compromiso en el manejo y desempeño de sus funciones encomendadas.

Art. 11.1 Representante estudiantil. - Quien se encuentre ejerciendo las funciones de Representante Estudiantil, electo mediante votación por los estudiantes del ISTS, será miembro de forma directa del Comité de Ética.

Art (..) Coordinación de Talento Humano. - El Coordinador de Talento Humano de ISTS, participará de las sesiones de la Comisión de Ética institucional con derecho a voz, en base a sus funciones, tendrá la competencia de notificar y ejecutar lo dispuesto por el comité.

Art (..) Coordinación de Bienestar . - El Coordinador de bienestar estudiantil de ISTS, participará de las sesiones de la Comisión de Ética institucional con derecho a voz, en base a sus funciones, tendrá la competencia de notificar y ejecutar lo dispuesto por el comité, cuando se trate de estudiantes.

Art. 12. Duración de funciones. - La Comisión de Ética del ISTS durará dos años en sus funciones, pudiendo reelegir por una sola vez a sus miembros o parte de ellos.

En el caso del estudiantes durarán un año en sus funciones, esto, en consideración al periodo para el que haya sido elegido.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Art. 13. Proceso de convocatoria. – La comisión de ética de ISTS sesionará de forma ordinaria una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuando sea requerido por las autoridades, quienes deberán seguir con el proceso de convocatoria de la siguiente forma:

- a. El presidente de la comisión elaborará el oficio de convocatoria justificando las razones y los puntos a tratar.
- b. La secretaria general se encargará de la debida notificación mediante correo institucional aparejando la convocatoria y documentos pertinentes de ser el caso para la celebración de las sesiones.
- c. La notificación deberá realizar mínimo con tres días de anticipación o según el caso lo amerite, justificando el lugar de la sesión, fecha y hora, para lo cual los miembros de la comisión darán fe de haber recibido la información.

Art. 14 Constatación de Quorum. - El quorum reglamentario para las sesiones deberá ser comprobado por Secretaría, leyendo el acta de sesión, los puntos a tratar y los miembros convocados. Siendo la presencia mínima para sesionar de cuatro miembros.

Art. 14.1 Elaboración de Actas. - Será responsabilidad de Secretaría la elaboración de actas de sesión del Comité de Ética de ISTS, las mismas que cumplirán con los siguientes requisitos:

- a. Los votos por cada punto de sesión constarán por escrito y se contabilizarán según su naturaleza: a favor, en contra o abstención;
- b. Las actas y sus documentos adjuntos se aprobarán y serán suscritas por el/la presidente y secretario/a del Comité de Ética bajo la firma y responsabilidad de los miembros del Comité y de ser el caso de las demás personas involucradas.

- c. Las actas y sus respectivos habilitantes o documentación de sustento, reposarán en físico y digital en el Departamento de Secretaría General del ISTS, bajo la debida seguridad y confidencialidad.

Art. 15. Sanciones por inasistencia. - Los miembros del Comité de Ética institucional, al incumplir con su deber de asistir a las sesiones debidamente convocadas, serán sujetos a amonestaciones de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Destitución del cargo, para cuyo caso el comité de ética determinará su reemplazo.

Será competencia del presidente de la comisión dejar constancia de la inasistencia del miembro a la o las reuniones convocadas por la comisión, mismo que notificará por escrito al Departamento de Talento Humano quien se encargará del procedimiento sancionador.

Art.16. Conflicto de interés. - En caso de instaurar un proceso de investigación hacia un estudiante o colaborador del ISTS y un miembro del Comité de Ética mantuviere algún vínculo personal como familiar, amistad, laboral, con el sujeto investigado, deberá ponerlo a conocimiento del Comité y se inhibirá de su participación dentro del proceso.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES A LA COMUNIDAD ISTS

Art. 17. Procedimiento sancionador. - Para el procedimiento sancionatorio, el Comité de Ética, fundamentado en el Art. 32 del Código de Ética, deberá emitir un informe ante el Consejo Académico Superior, detallando la información recabada, así como la sugerencia de posibles sanciones que recaerán sobre la persona que cometa una falta grave prevista en la normativa institucional, quedando a criterio del CAS la aplicación de sanción o exención de la persona agraviada.

Art. 18. Inicio del proceso investigativo. - El proceso investigativo por parte del Comité de Ética, para la comunidad de ISTS iniciará bajo los siguientes parámetros:

1. Presentación de denuncia formal de forma verbal o escrita contra el trabajador o estudiante ISTS, esta denuncia será dirigida a la Comisión de Ética institucional y receptado por Secretaría de la comisión, así mismo deberá ir acompañado de toda la evidencia que estuviere asistido a fin de comprobar los hechos denunciados.
2. Apertura de expediente de investigación de hechos referentes a la denuncia.
3. Notificación de investigación en curso al colaborador o estudiante de ISTS, quién estará facultado de presentar pruebas de descargo que desvirtúen el hecho acusado. Para presentación de pruebas de cargo y de descargo el denunciante como el investigado contarán con un plazo de tres días desde su notificación.
4. Finalizada la fase de investigación, la Comisión de Ética sesionará con la persona investigada para informarle sobre su situación en concordancia con el debido proceso, así mismo se le hará conocer si el caso amerita o no la intervención del Consejo Académico Superior.
5. El Comité de Ética emitirá un informe escrito el cual contendrá la sugerencia adoptada por sus miembros para resolución final por parte de los miembros del CAS ISTS.

6. La notificación con el informe se pondrá a conocimiento del Consejo Académico Superior, en su calidad de máximo órgano del ISTS y único con suficiente capacidad para sancionar o absolver a quien haya cometido una falta de las previstas en el Código de Ética.

Art. 19 Tipicidad de sanciones. - Las sanciones serán clasificadas de la siguiente forma:

El Comité de Ética valorará las faltas como moderadas, graves y muy graves, según el régimen de responsabilidades, obligaciones y prohibiciones del Código de Ética del ISTS.

Las sanciones se aplicarán jerárquicamente en el siguiente orden:

- a. Faltas leves. - Son aquellas con las que únicamente se oficie al infractor por la falta cometida, resaltando su falta cometida y reiterando la solicitud de no repetición por parte del Comité de Ética.
- b. Faltas graves. - Son aquellas donde se deberá oficiar al infractor notificándole su falta cometida, así como también se solicitará su presencia en la reunión del Comité de Ética.
- c. Faltas muy grave. - Cualquiera que a criterio del Comité de Ética del ISTS sea considerada como falta muy grave, será causal de convocatoria de la persona infractora al Comité de Ética.

En todos los casos, el Comité de Ética, está en la obligación de poner en consideración del Consejo Académico Superior la sugerencia de sanciones que se debe aplicar en relación a lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 20. Reincidencia. - En caso de reincidir en cualquier tipo de sanción o en caso de que la misma persona incurra en dos acciones distintas, se lo juzgará automáticamente como falta muy grave y se informará de forma inmediata al Consejo Académico Superior.

Art. 21. Comparecencia a convocatorias del Comité de Ética del ISTS. - El Comité de Ética del ISTS, cuenta con la absoluta facultad de notificar a un colaborador o estudiante en caso de incurrir en una infracción, la cual deberá ser entregada formalmente por quien designe el Presidente, guardando el debido respaldo de fe de recepción del documento indicado. Toda vez que un colaborador o estudiante, sea debidamente notificado a comparecer debe hacerlo de forma obligatoria, su ausencia injustificada será causal de que su acto tenga la categoría de falta muy grave y se continuará el procedimiento de forma ordinaria.

En caso de justificar de forma oportuna con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación la no comparecencia, el presidente del Comité deberá indicar nueva fecha para su comparecencia; se podrá diferir por una sola ocasión la convocatoria.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - El personal del ISTS que conformen el Comité de Ética, tendrán derecho de conformidad con la normativa y disposiciones administrativas de la institución a que el tiempo que destinen a desarrollar sus funciones en dicho comité, sea considerado dentro de su carga horaria.

SEGUNDA. - Los miembros de la comunidad educativa se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano

TERCERA. - El contenido del presente Reglamento incorpora la terminología de las diferencias de género.

CUARTA. - El aval ético de los proyectos de investigación o titulación no es competencia del Comité de Ética de ISTS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Consejo Académico Superior de ISTS, se encargará mediante votación de la elección de presidente del Comité de Ética por primera vez, posterior a ello, serán los miembros del Comité quienes elegirán su presidente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento del Código de Ética, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Académico Superior y su posterior en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Es dado y firmado en la ciudad de Loja, a los cuatro días del mes de junio del año 2024, en Sesión Ordinaria del Consejo Académico Superior.

Mgs. Ana Marcela Cordero Clavijo
RECTORA ISTS

Tlga. Carla Sabrina Benítez Torres
SECRETARIA GENERAL ISTS



REGLAMENTO DEL CÓDIGO
DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO SUDAMERICANO